



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 23 de mayo de 1997.

VISTO la Resolución nro. 34/97 del Consejo Académico de la Unidad Académica Río Grande, relacionada con la situación del alumno Carlos Gustavo UGRINA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con la Ordenanza nro. 657 de los pre-requisitos, correspondientes al plan de estudios.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de mayo de 1997, aconsejó refrendar la Resolución nro. 34/97 de la Unidad Académica Río Grande.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



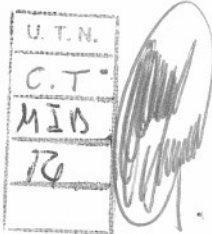
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución nro. 34/97 del Consejo Académico de la Unidad Académica Río Grande y convalidar el cursado de Procesos Industriales II, Control de Gestión, Planificación de la Producción e Instalaciones Industriales I, sin tener aprobadas sus correlativas mediatas Física, Estadística, Procesos Industriales I, al alumno Carlos Gustavo UGRINA, legajo nro. 25-00676-4, de la especialidad Licenciatura en Organización Industrial.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobado el examen final de las asignaturas Planificación de la Producción y Economía de la Empresa I, eximiéndolo de la correlatividad existente con Procesos Industriales I, Sistemas de Información II, Organización Industrial, Procesos Industriales II, Sistemas de Información I y Organización de Empresas, al alumno mencionado en el artículo 1ro. de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 50/97




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector


Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO